

vistos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Fernando inmueble de propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca sita en el término municipal de San Fernando de ciento setenta y cuatro coma quince metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle General Pujades, en longitud de diecisiete coma cuarenta metros; al Este, con la confluencia de la calle General Pujades y callejón del Arenal, en una longitud de cuatro coma ochenta metros; al Sur, con el callejón de Torre Alta, en una longitud de dieciocho metros, y al Oeste, con la finca matriz de la que se segrega, en línea curva de dieciséis metros de desarrollo, en cuyos extremos están las mencionadas calle del General Pujades y callejón de Torre Alta. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento veintinueve vuelto, libro sesenta y uno, finca número mil doscientos veintiocho.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión continuará destinado necesariamente a fines de urbanización; si el bien cedido fuera destinado a uso distinto del previsto se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura en que se instrumente la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1089/1968, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de una parcela de terreno de 1.350 metros cuadrados de superficie radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio destinado para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Por el Ayuntamiento de Valencia ha sido ofrecida una parcela de terreno con una superficie de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio destinado a Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de una parcela de terreno de mil ochocientos cincuenta metros radicada en dicha localidad, sita en la calle Benimarfull, con destino a la construcción de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que linda: al Norte, con calle de Jaca; al Sur, con calle de Benimarfull; al Este, calle de Banimarfull, y al Oeste, calle en proyecto paralela a la de Benimarfull.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad y adscribirse a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de la mencionada Escuela, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1090/1968, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almazora (Castellón) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Almazora ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almazora de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, conocida por partida del Camino de Castellón y también por Pla del Calvario, que linda: al Norte y Este, con propiedad del Ayuntamiento de Almazora; al Sur, con el camino de las Boqueras, y al Oeste, con camino y acequia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1091/1968, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alginet (Valencia) de una parcela de terreno de 6.500 metros cuadrados radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Alginet ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alginet (Valencia) de una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida sita al paraje denominado la Ermita, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con el barranco; al Sur, terrenos de propiedad municipal; al Este, propiedad de don José Corvi Bos, y al Oeste, la carretera de Barcelona a Cádiz por Albacete, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos setenta y seis, libro cuarenta y ocho, folio cuarenta y ocho, finca número dos mil seiscientos catorce, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.